Año de 1935 — Lunes 28 de Enero — Núm. 12

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO

Los precios del trigo, de la harina y del pan, se hallan tan íntimamente enlazados, que en realidad, fijado el precio del primero, los de los otros dos mantenimientos debieran ser funciones directas y sencillas de aquél.

En su momento, momento próximo, el Ministerio de Agricultura ha de considerar este problema, en su conjunto y en cada uno de sus aspectos, teniendo en cuenta para ello la complejidad encerrada en la cuestión y el número de intereses, todos respetables sobre los que cualquier resolución puede incidir lesionando unos u otros, si las medidas que se adopten no han sido dictadas después de un meditado estudio del que salga una fórmula revestida con los atributos de la ponderación.

En tanto, el Ministerio de Agricultura, tiene en su jurisdicción vivo y en toda su pujanza este problema del trigo, al que continúa prestando una atención especial por su gran trascendencia y a causa de encontrarse en un instante difícil, todo lo cual determina que para resolverlo de un modo eficiente, venga promulgando disposiciones diversas. Se encuentra ahora con que algunas de aquellas no dan en su aplicación el resultado apetecido, porque el precio de la harina con quien el del trigo establece una conexión de dependencia inmediata, no se subordina a las oscilaciones del mercado de este cereal, sino que en muchas ocasiones ofrece bajas incomprensibles en relación con el de tasa del trigo, lo cual hace sospechar que burlando de una u otra manera la actual legislación y, en particular, lo referente a la intervención activa y directa de las Juntas comarcales de contratación, algunos fabricantes de harinas, en connivencia con agricultores que desconocen lo más íntimo de su propio interés, se mueven dentro del fraude o de la clandestinidad.

Para evitar este daño, cuando menos parcialmente y tender a la normalización del mercado, regularizando la proporcionalidad entre los precios del trigo y el de las harinas,

Este Ministerio, después de meditadas consideraciones, entiende que, si bien la fórmula empírica que actualmente se emplea, ya establece el precio mínimo de la harina en cada provincia en relación con el de la tasa del trigo, es indispensable señalar a su vez para todo el territorio español el precio mínimo de tasa de las harinas, por bajo del cual, a menos de exponerse a sanciones de máxima severidad, quedará terminantemente prohibido, sin que pueda alegarse excepción de clase alguna, la venta y circulación de las harinas panificables.

En mérito de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de esta fecha, y durante los meses de Enero y Febrero del presente año, el mercado nacional de harinas queda sujeto a la tasa mínima de 62 (sesenta y dos) pesetas en fábrica o panadería comarcal por cada cien kilos de harina integral o panadera.

El Ministerio de Agricultura, previo los correspondientes estudios, establecerá periódicamente las alteraciones que deba sufrir esta tasa.

Artículo 2.º Para el transporte por ferrocarril, carretera o vía marítima, será condición ineludible que cada partida de harinas vaya acompañada de la correspondiente guía de compraventa, en la cual constarán los siguientes extremos:

a) Cantidad de harina objeto de la operación.

b) Precio de la misma.

c) Puntos de procedencia y destino.

d) Nombre o nombres del vendedor o vendedores y del comprador o compradores.

Estas guías se expedirán gratuitamente por las Juntas Comarcales de Contratación de Trigo, situadas dentro del área de la zona comarcal correspondiente a la fábrica, y, en su defecto, por la Junta Comarcal más próxima. Se extenderán por triplicado, entregándose un ejemplar al vendedor o vendedores, otra al comprador o compradores y quedando la matriz en poder de la Junta.

Las Autoridades, tanto oficiales como de empresas particulares, vienen obligadas a impedir la circulación de las partidas de harina que carezcan de guías o no se figuren en ésta los requisitos señalados en el párrafo anterior; debiendo poner inmediatamente el hecho en conocimiento de sus Jefes, quienes a su vez lo harán saber a la Autoridad provincial para que ésta imponga las sanciones procedentes. Quedan exceptuadas de la circulación con guía las partidas de harinas inferiores a 150 kilos.

Artículo 3.º Se hace extensivo al comercio de harinas panaderas el beneficio concedido por el párrafo último del artículo 5.º del decreto de 24 de Noviembre pasado a los vendedores de trigos mal emplazados.

Se entenderá que una harina se halla mal emplazada cuando el coste total de su transporte por ferrocarril entre la estación de embarque y la de destino exceda de 325 pesetas por vagón corriente de diez toneladas.

Artículo 4.º La infracción de los preceptos contenidos en este decreto se sancionará por los Gobernadores civiles o directamente por el Ministerio de Agricultura, con sujeción a lo establecido a ese respecto para los trigos en el decreto de 24 de Noviembre último.

Artículo 5.º Por los Gobernadores civiles se ordenará la publicación del presente decreto en los *Boletines Oficiales*, al tiempo que se le dará la máxima difusión valiéndose de los medios de que para ello dispongan. El Ministerio de Agricultura dictará las órdenes e instrucciones aclaratorias o complementarias que sean precisas para el mejor cumplimiento de este decreto.

Dado en Madrid a veintidós de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Agricultura, Manuel Giménez Fernández.

(*Gaceta* del 24 de Enero).

ORDEN

Ilmo. Sr.: Modificado el decreto de este Ministerio de 30 de Junio de 1934 por el de 24 de Noviembre último, se presenta la necesidad de aclarar algunos de los preceptos del Decreto de 12 de Julio pasado sobre la concesion de préstamos para regular el mercado de trigos, y a tal fin, teniendo en cuenta la propuesta de la Comisión Ejecutiva del Seivicio de Crédito Agrícola, he dispuesto que al citado decreto de 12 de Julio se hagan las aclaraciones siguientes, que V. I. cuidará que alcancen la máxima difusión:

1.ª Las peticiones de préstamo se dirigirán al Servicio Nacional de Crédito Agrícola por conducto de las Delegaciones locales de las Juntas Comarcales de Contratación de Trigo, a que se refiere el Decreto de 24 de Noviembre último. A este efecto, dichas Delegaciones tendrán en sus oficinas, para ponerlas gratuitamente a disposición de los que deseen solicitar préstamos, modelos de instancias que, previa petición de las Delegaciones mismas, les remitirá el Servicio Nacionel de Crédito Agrícola.

2.ª Presentadas que sean las instancias de las Delegaciones locales, éstas, si se trata de préstamos individuales a agricultores, las cursará a las Comarcales de Contratación de Trigo acompañadas de una certificación expresiva de la veracidad de los extremos de la declaración del peticionario a que se refieren los números 3.º, 4.º y 5.º del artículo 9.º del Decreto.

Cuando se trate de peticiones hechas por las entidades mencionadas en los apartados b), c) y d) del artículo 3.º, se presentarán en las Delegaciones locales de contratación de trigo, acompañadas de una certificaaión expedida por el Secretario de la entidad, con el visto bueno de su Presidente, en la que se declare: el número ds quintales métricos que aquélla ofrece como garantía prendaria, para responder de la operación; lugar o lugares del depósito; calidad del trigo depositado y relación nominal de los propieiarios de éste, limitándose entonces laDelegación local de contratación de trigo a certificar, una vez comprobadas las declaraciones de la entidad, acerca de su veracidad.

Las Junta Comarcales, una vez recibidas las solicitudes de préstamos, así informadas por las Delegaciones locales, expedirán certificación acreditativa de la cantidad de trigo que tenía declarada psra su venta el peticionario y las existencias del mismo que le resten en el día de la fecha de la certificación; elevando luego el expediente al Servicio Nacional de Crédito Agrícola en el término de tercer día, a contar de aquel en que lo remitió la Delegación local.

3.º Recibidas las instancias en el Servcio Nacional de Crédito Agrícola, éste, previo los informes de sus Negociados y Asesorías, que se emitirán sin pérdida de tiempo, resolverá sobre la concesion de los préstamos solicitados.

El acuerdo se comunicará al interesado por conducto de la misma Junta Comarcal de Contratación de Trigo que tramitó la petición y, esta Junta, caso de resolución favorable, tomará razón de la cantidad de trigo que queda afectada, en garantía del reintegro del préstamo, y previa comprobación directa o por medio de la Delegación local de la existencia de esa cantidad de trigo en el lugar declarado por el prestatario, entregará a éste (o al representante legal de la entidad, en su caso), la orden de cobro de la cantidad concedida. En esta orden se expresará la localidad en que puede hacerse efectivo el préstamo, procurando sea la misma de vecindad del interesado o la más cerca posible.

La tramitación de estas operaciones por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola tendrá carácter preferente a

cualquiera otra modalidad distinta y se despachará con la máxima rapidez.

4.ª Las Juntas Comarcales de Contratación de Trigo y, en su caso, las Delegaciones locales, bajo su más estricta responsabilidad, no expedirán ninguna guía de compraventa de trigo afectado a la responsabilidad del préstamo, sin que previamente se le acredite, por el vendedor o comprador, con exihibición del comprobante oportuno, haberse reintegrado al Crédito Agrícola la cantidad proporcional correspondiente a la venta efectuada y a sus intereses.

Los prestatarios, sean individuos o colectividades, vienen obligados a conservar en todo momento en depósito, trigo en cantidad suficiente a garantizar el préstamo, según la proporción señalada en el decreto de 12 de Julio último, hasta tanto que no esté pagado aquél y sus intereses. En caso de iucumplimiento de esta obligación, tanto unos como otros, quedarán sujetos a las responsabilidades de orden c vil y penal inherentes al quebrantamiento del depósito.

Madrid, 21 de Enero de 1935.—Manuel Giménez Fernández.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 23 de Enero).

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: El capítulo X del reglamento para la aplicación de la Ley de accidentes del trabajo en la industria, incorporado al mismo por decreto de 26 de Julio del año anterior, determina la forma a que han de ajustarse los Ministerios, Corporaciones públicas y servicios que de ellos dependan, para cumplimiento de la citada Ley.

Pero al no consignarse de modo expreso en las disposiciones de este capítulo la obligación en que están los Centros, Corporaciones y servicios a que se refiere de remitir a las Delegaciones provinciales de Trabajo el boletín estadístico establecido por el artículo 198, pudiera interpretarse que se hallaban exceptuados de ella, y no siendo esto así, ya que los fines a que sirve el boletín estadístico son los del perfecto y exacto conocimiento de todos los accidentes que ocurran en el territorio nacional, cualquiera que sea el patrono o establecimiento en que se produzcan, para que todos ellos sean comprendidos en las estadísticas que se elaboran, ha de entenderse que tal artículo tiene un carácter de generalidad que obliga a cumplirlo en todos los casos en que se produzca algún accidente del traba,o, y siendo de alta conveniencia aclararlo así,

Este Ministerio, a propuesta de la sección correspondiente y oida la caja nacional de seguro de accidentes, ha tenido a bien disponer:

1.º Los Ministerios, incluso los de Guerra y Marina, las Corporaciones públicas y los servicios que de ellos dependan, además de las partes y comunicaciones que se previenen en el capítulo X del reglamento para ejecución de la Ley de accidentes del trabajo, enviarán al Delegado de trabajo de la provincia en que el accidente ocurra, el boletín estadístico que determina el artículo 198, ajustándose a la tramitación que en el mismo se marca. Este boletín será conforme al modelo oficial aprobado.

La obligación de extender y enviar estos boletines recaerá precisamente en el Jefe de la dependencia, servicio, establecimiento, obra o explotación de que se trate, y se efectuará dentro de las veinticuairo horas stguientes al hecho.

Las sanciones que por la omisión de este boletín se marcan en el artículo 226, serán exigidas a las personas comprendidas en el párrafo precedente por sus superiores jerárquicos.

2.º Los contratistas y concesionarios de obras o servicios del Estado y de las Corporacisnes públicas quedan sujetos a las disposiciones reglamentarias generales en cuanto a la presentación de partes de accidentes y del boletín estadístico.

Lo que digo V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Enero 1935.—P. D.—José Ayats.—Señor Subsecretario de Trabjo.

(*Gaceta* del 23 de Enero.)

10412

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 11 de Diciembre de 1934

En la ciudad de Segovia, a once de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las once de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el Salón de comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Felipe de la Torre Arocena, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Mauricio Escudero, D. Mariano Crisióbal, D. Santos Albertos y D. Ricardo Riesco, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales don Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Caminos vecinales.— Segovia. — Participado por el señor Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras provinciales, haberse llevado a cabo la recepción de las obras de reparación del firme de los kilómetros 8 al 13,160 del camino vecinal de Fuentidueña a Sacramenia y Cuevas de Provanco, de las que es contratista don Pedro Velasco Villa, por encontrarse aquellas completamente terminadas y en condiciones de ser recibidas, y realizada la liquidación oportuna de las mencionadas obras; la Comisión acuerda aprobar el acta de recepción definitiva de las obras a que antes se hace mención, y la liquidación de las mismas practicada por el señor Ingeniero encargado de la misma que se abone al contratista don Pedro Velasco Villa, el saldo que resulta a su favor en la citada liquidación, y que a los efectos de la devolución de fianza al repetido contratista, se inserte, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, un anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, interesando de los Alcaldes de los Ayuntamientos de Sacramenia y Cuevas de Provanco, remitan a esta Excma. Diputación certificación positiva o negativa de las reclamaciones que existan contra el contratista don Pedro Velasco, por falta de pago de jornales o materiales empleados en las tan repetidas obras.

Caminos vecinales.— Segovia.— Remitida por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras provinciales, a los efectos que se determinan en el artículo 17 del reglamento de Vías y Obras de 15 de Julio de 1925, la certificación parcial número 11, de las obras de construcción del camino vecinal subvencionado por el Estado, titulado de Madriguera a Santibáñez de Ayllón por el Negredo, cuyo importe más los gastos de inspección ascienden a 13.928,55 pesetas; la Comisión acuerda prestarla su aprobación y que se envie al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia, de conformidad con lo que dispone el antes citado artículo 17 del reglamento de 15 de Julio de 1925.

Carreteras provinciales.—El Espinar.—Visto un oficio qne la Alcaldía de El Espinar remite a esta Corporación, trasladando acuerdo adoptado por aquél Ayuntamiento en el sentido de solicitar de esta Diputación provincial el arreglo de la carretera de Avila, en el trozo comprendido entre el Parador del Sol donde enlaza con la de La Coruña y aquella Villa, y que se asfalte el citado trozo o cuando menos la parte que cruza la población; y de conformidad con lo dictaminado por la Sección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda participar al citado Ayuntamiento de El Espinar, que la reparación del trozo de la carretera «de Venta de San Rafael a Avila», que solicita, se efectuará cuando lo permitan las muchas atenciones que de este género tiene la Excma. Diputación y várias de ellas de más urgente y necesaria reparación, y que respecto al asfaltado de la parte de carretera que piden, que se ratifica en su acuerdo de 8 de Mayo próximo pasado.

Vias y Obras.— Segovia.—Vistos los presupuestos remitidos por la Casa Auto Garsouta, Auto-Industrias y don Carlos Tablada Hermoso, para el suministro de dos cubiertas con destino al automóvil Ford 1.151 de la Sección de Vías y Obras provinciales; la Comisión de conformidad con lo informado por la repetida Sección de Vías y Obras, acuerda adquirir las dos indicadas cubiertas al concursante don Carlos Tablada Hermoso, por ser la proposición más ventajosa entre las tres recibidas.

Vías y Obras.—Arbolado.—Segovia.—Dada cuenta de un oficio que el Capataz de la Sección 8.ª, Felipe Esteban Martín, dirige a la Dirección de Vías y Obras provinciales, participando ser de necesidad proceder a la corta de varios chopos propiedad de esta Corporación, existentes en las márgenes del Eresma, en término de Coca junto a las paredes de «Puente Grande», por ser la época más propicia para llevar a cabo dicha corta, asi como la poda de los restantes que en el citado sitio habrian de quedar; la Comisión acuerda autorizar la venta en pie de los 51 árboles que procede cortar, y la poda de los demás que queden, a ser posible dando la leña que resulte de la poda por los trabajos que esta origine y siempre bajo la inspección del citado Capataz.

Suministro de Beneficencia.—Segovia.— No habiéndose formulado protesta ni reclamación alguna contra los pliegos de condiciones generales que han de regir en las subastas de los suministros de lienzos y telas, harina de trigo y carne de vaca con destino al vestido y alimentación de los asilados en los Establecimientos de Beneficencia durante el año próximo de 1935, bajo los respectivos tipos de 16.841,50 pesetas; 38.400 pesetas y 19.200 pesetas, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el reglamento de contratación de servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924, la Comisión acuerda: 1.º—Anunciar las subastas de los suministros citados, señalando para su celebración el día 14 del próximo mes de Enero y horas de las diez y media; once y once y media de la mañana, respectivamente, 2.º—Que la presentación y admisión de pliegos, asi como el anuncio de esas subastas, se efectuen con arreglo a los preceptos legales vigentes, debiendo ser presididos los actos de las subastas por el Sr. Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue, con asistencia del Diputado don Ricardo Riesco, dando fe de ello el Secretario de la Corporación.

Alienados.—Madrid.-Cedillo de la Torre y Madrid-Barbolla.—Participado por la Diputación provincial de Madrid que durante los días 2 y 8 del pasado mes de Noviembre ingresaron en la sala de observación de aquel hospital provincial los dementes, Victoria Pulido Pascual, de 39 años, casada y natural de Barbolla, y Marcelino Egido Carazo, de 37 años de edad, soltero y natural de Cedillo de la Torre; la Comisión acuerda quedar enterada de dichos ingresos y participar a la Diputación de Madrid que en su día y teniendo en cuenta lo que determina la legislación vigente en esta materia, resolverá lo procedente en cuanto al pago de la estancia que la Victoria y el Marcelino causen en el referido hospital de Madrid durante su permanencia en el mismo.

Sordo-mudos.—Segovia.—Visto el informe emitido por el negociado de Beneficencia relacionado con la conveniencia de que la Diputación suscriba nuevo contrato con el colegio nacional de sordo-mudos, por haber variado las circunstancias desde que la Corporación provincial suscribó el que hasta la fecha ha estado en vigencia con aquel centro, ya que en la actualidad se encuentran separados los sordo-mudos y ciegos; la Comisión acuerda que se informe por la Intervención de fondos provinciales respecto a la conveniencia de hacer el nuevo contrato que se propone y condiciones que se deberían establecer.

Dédima de la contribución.—El Espinar.—Dada cuenta de un oficio que la Alcaldía de El Espinar ha dirigido a la presidencia de esta Corporación con fecha 3 del actual, trasladando acuerdo de aquél Ayuntamiento, por el que se solicita autorización de esta Diputación para imponer el recargo de una décima sobre la contribución territorial por riqueza rústica y pecuaria y el 7,50 por 100 sobre la urbana, conforme determinan las vigentes disposiciones sobre dicha décima y durante el próximo año de 1935, y considerando que el artículo 2.º del decreto de 18 de Julio de 1931, elevado a Ley con fecha 19 de Septiembre siguiente, autoríza en las provincias andaluzas y extremeñas y en las demás que quieran aceptar el régimen que dicha disposidión establece el recargo de una décima sobre la contribución territorial por riqueza rústica y pecuaria y urbana para atender al remedio del paro, mediante bolsas locales del trabajo y ejecución de obras municipales, con carácter municipal principalmente, cuya autorización ha de obtenerse conforme al artículo 2.º de la orden del 28 del mismo mes de Julio, mediante acuerdo adoptado por la respectiva Corporación provincial, con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus diputados, comunicándose con certificación literal del acta, a los Ministerios de la Gobernación, Hacienda, Trabajo Sanidad y Previsión; la Comisión acuerda acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de El Espinar concediéndole la autorización para imponer el recargo de una décima sobre la contribución territorial por riqueza rústica y pecuaria y el 7,50 por 100 sobre la ur-

bana, durante el próximo año de 1935, con el fin de que su importe le destine a remediar el paro obrero.

Oficina de colocación obrera.—Capital.—La Comisión acuerda de conformidad con el siguiente dictámen emitido por la Intervención de fondos provinciales, relacionado con los funcionarios que deben formar la oficina de colocación obrera provincial y a quién corresponde efectuar el nombramiento de esos empleados.

«El señor Delegado Provincial del Trabajo dirige en 21 del pasado mes de Noviembre al señor Presidente de esta Corporación, el oficio que copiado es como sigue:» A su oficio de 2 de Octubre último he de contestar a V. S., que consultando previamente al Ministerio de Trabajo, Previsión y Sanidad sobre sus extremos, se me ha dicho por el servicio de colocación y defensa contra el paro lo siguiente: «Acuso recibo a su oficio de 17 de Octubre pasado en el que traslada otro de la Excma. Diputación provincial, consultando acerca de en qué organismo reside la facultad de designar personal para la Oficina provincial de Colocación Obrera y se comunicó que es a las Comisiones inspectoras a las que corrresponde hacer estos nombramientos mediante concurso, conforme a lo dispuesto en el reglamento de 6 de Agosto de 1932.» Visto el copiado oficio el que suscribe tiene el honor de proponer a V. E. se sirva acordar darse por enterada del mismo y si lo cree oportuno, hacer presente a quien corresponda, la negación de la autonomia de las Corporaciones locales, el hecho de qne se les imponga un personal sobre el que no puede tener autoridad alguna, toda vez que no interviene en su nombramiento y obligadas a satisfacer los sueldos que señale otro organismo, disponiendo caprichosamente de los fondos de la Corporación.

Personal.—Segovia.—Dada cuenta de un escrito que el temporero de la Diputación provincial Antonio Romero Arbeiza, ha dirigido al Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial con fecha 3 del actual, dando cuenta de la sentencia recaída en el sumario a que estaba sometido, y rogando a la vez que cuando cumpla la pena que le ha sido impuesta, se le permita por la Diputación incorporarse a su destino; la Comlsión acuerda que habiéndose interpuesto recurso de casación, y no siendo firme la sentencia, no procede resolver nada mientras no esté concluso el recurso indicado.

Idem.-Segovia.-La Comisión acuerda quedar enterada de un oficio que el Sr. Jefe de la Sección de Administración Local ha dirigido con fecha primero del actual a la Presidencia de esta Diputación, participando que con la indicada fecha se reintegra al cargo, cesando don Fernando Hernández Anaya, que venía desempeñándola interinamente, en virtud de la licencia que oportunamente le fué concedida.

Idem. — Segovia. — Dada cuenta de una instancia suscrita por los empleados administrativos de la Diputación Provincial, solicitando, en primer término, que al confeccionar la Corporación sus presupuestos para el próximo año de 1935, consigne en los mismos la cantidad necesaria para abonar a los recurrentes el quinquenio que reglamentariamente deben comenzar a percibir desde el mes de Agosto del indicado año de 1935, y, por último, que la cuantía de los referidos quinquenios sea, en vez del 6 por 100 que se determina en el reglamento de los funcionarios administrativos de la Corporación, la de una cantidad determinada, en armonía con la categoría y clase de los funcionarios, tal como la de 700 pesetas para los Jefes de Sección y Jefes de Negociado, de 500 para los oficiales y cargos similares y 350 para los Auxiliares; la Comisión acuerda desestimar la instancia en lo que se refiere a este último extremo y que se compute a los solicitantes, para sus quinquenios, el 6 por 100 reglamentario.

Contabilidad provincial.—Capital. Presentadas en esta Diputación Provincial para su cobro las siguientes facturas, nóminas, cuentas y certificaciones:

Una factura de D. Atanasio Cabrero, importante 50 pesetas, por la colocación de alfombras y esteras en las dependencias del Palacio provincial.

Factura de D. Angel Nadales, importante 19,50 pesetas, por arreglar una cocina en la casa de la Canaleja, núm. 6.

Otra factura de D. Manuel Santamaría, importante 15 pesetas, por varios arreglos de hojalatería hechos en la casa núm. 2 de la calle de San Agustín.

Una cuenta importante 555 pesetas, presentada por la Diputación de Madrid por estancias causadas en aquel Hospital provincial por el alienado de esta provincia Casimiro González Herrero.

Otras cuentas también de la Diputación Provincial de Madrid, importantes en junto 700 pesetas, por estancias causadas en aquel Hospital provincial por los dementes pobres de esta provincia Teodora Velázquez y Rafael Alvarez.

Nóminas importante en junto 33,50 pesetas, remitidas por el Juez de menores de Madrid, de estancias de delincuentes de esta provincia en el Colegio de Chamartín de la Rosa, durante los meses de Mayo y Junio.

Factura de D. Manuel Santamaría, importante 86,50 pesetas, por varios arreglos de hojalatería hechos en el Palacio provincial.

Otra factura de D. Angel Nadales, importante 20 pesetas, por limpiar la cocina de la casa del Conserje, la caldera de la calefacción y deshollinar la chimenea.

Otra factura importante 15,35 pesetas, de la Jefatura Industrial de la provincia, por los derechos de reconocimiento de la instalación eléctrica de baja tensión del Palacio provincial.

Certificación núm. 3, importante 1.433,82 pesetas, expedida a favor de D. Cayo Sastre, como contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 5 al 7,842 del camino vecinal de Venta de Pinillos a la carretera de Segovia a Valladolid.

Nóminas de las dietas devengadas por los señores Ingenieros y Auxiliares técnicos de la Sección de Vías y Obras provinciales, durante el pasado mes de Noviembre, importantes en junto, las de los primeros 1.410 pesetas y las de los segundos 540.

Y considerando que en los capítulos 6.°, 8.°, 10.°, 11.° y 18.° del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año, existe crédito suficiente para el abono de indicadas facturas, nóminas, cuentas y certificaciones; la Comisión acuerda prestarlas su aprobación y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificante en los libramientos que para su pago hayan de expedirse.

Centro Segoviano.—Subvenciones. Madrid.—Solicitada por D. Fermín Cubero del Castillo, mayor de edad, con domicilio en la calle de Relatores núm. 13, en concepto de Presidente del Centro Segoviano de Madrid (Carrera de San Jerónimo, 9, primero), alguna subvención de esta Excelentísima Diputación Provincial a aquel Centro, teniendo en cuenta su labor cultural y estrechamiento de lazos y mutua ayuda entre los hijos de esta provincia que visitan Madrid y que esta Corporación provincial ha auxiliado ya en algunas ocasiones a dicho Centro; la Comisión acuerda conceder como donativo la cantidad de cien pesetas a aquella agrupación, lamentando no poder contribuir con mayor cantidad por lo poco favorable de la situación económica de la Corporación.

Cédulas personales.—Arevalillo de Cega.—Examinado el padrón del impuesto de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de Arevalillo de Cega para el año actual, y de conformidad con lo dictaminado por el Negociado correspondiente, la Comisión acuerda aprobar el padrón de referencia y que su copia se devuelva al indicado Ayuntamiento para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual y cinco días se oirán reclamaciones, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Utiles para el Hospicio.—Capital.—Visto el oficio que a la Corporación dirige el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, dando cumplimiento al acuerdo de la Comisión Gestora de 20 del pasado mes de Noviembre, y al que acompaña una carta del concesionario para España de las máquinas lavadoras eléctricas A. B. C., en cuya carta se determinan precio y garantías para el caso de que la Corporación adquiera una de aquellas máquinas para el lavadero de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia; la Comisión acuerda quedar enterada de dichos ofrecimientos.

Adquisición de instrumental de música.—Segovia.—Dada cuenta de un oficio que el Sr. Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia ha dirigido a la Corporación, acompañando otro del Director de la Banda de música de aquellos Establecimientos, indicando la necesidad de dotar de algunos instrumentos musicales a la indicada Banda; la Comisión acuerda que este asunto pase a la Comisión de presupuestos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las dos y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Felipe de la Torre Arocena.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

344

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

Impuesto de transportes sobre viajeros y mercancías por tracción de sangre en el año 1935

Formado por esta Administración de Rentas Públicas el padrón de las personas sujetas en esta provincia a tributar por el impuesto de transportes sobre viajeros y mercancías por tracción de sangre, durante el actual año; se hace público por medio de este edicto para que durante el plazo de ocho días, puedan examinarlo los contribuyentes comprendidos en dicho padrón y entablar las reclamaciones que juzguen pertinentes a su derecho.

Segovia, 25 de Enero de 1935.—El Administrador de Rentas Públicas, Federico Cia.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

327

VILLACASTIN

SUBASTAS

El día 5 de Febrero próximo, a las once, bajo mi presidencia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales las terceras subastas de los aprovechamientos de leñas de encina y roble del monte de estos propios «Pinar de Maniel y agregados», bajo los nuevos tipos de tasación que figuran a continuación:

Las del Cuartel B, en la de cuatro mil seiscientas cuarenta y seis pesetas, noventa céntimos (4.646,90).

Las del Cuartel C, en la de diez mil cuarenta y nueve pesetas (10.049).

Las del Cuartel D, en la de diez mil ciento cuarenta y seis pesetas, ochenta céntimos (10.146,80).

Dicha subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados con todos los detalles no modificados en este edicto y con sujeción a las mismas condiciones facultativas y económicas que se mencionan en el anuncio de las dos primeras subastas de fecha 19 de Noviembre último, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 143, correspondiente al día 23 del mismo, excepto gastos de gestión técnica.

Villacastín, 23 de Enero de 1935.—El Alcalde, Mariano Jiménez.

El día 4 de Febrero próximo, a las once y bajo los nuevos tipos de tasación de siete mil ochocientas tres pesetas cuarenta y seis céntimos (7.803,46), tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia, la cuarta subasta del aprovechamiento de productos primarios, consistentes en 3396 pinos, con un volumen de 763,053 metros cúbicos de madera, 357,379 metros cúbicos de leña de tronco y 357,489 metros cúbicos de leña de copas, procedentes del monte «Pinar de Maniel y agregados», de los propios de esta villa.

Dicha subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, con todos los detalles no modificados en este edicto y con sujeción a las mismas condiciones facultativas y económicas que se mencionan en el anuncio de las dos primeras subastas de fecha diez y nueve de Noviembre último, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 143, correspondiente al día 23 del mismo.

Villacastín, 23 de Enero de 1935.—El Alcalde, Mariano Jiménez.

325

CUEVAS DE PROVANCO

Se hace saber: Que habiendo sido incluido en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual el mozo Maté Bermejo Argimiro, hijo de Máximo y Mónica, el cual nació el día 7 de Julio de 1914, e ignorándose el paradero del mismo, como así el de sus padres, se le cita por medio del presente para que concurra al acto de la rectificación del alistamiento, cierre y clasificación de los mozos alistados, los cuales tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 27 actual, 10 de Febrero próximo y 17 de dicho mes de Febrero, a las once de su mañana; advirtiéndole que de no comparecer, le pararán los perjuicios consiguientes.

Cuevas de Provanco, 21 de Enero de 1935.—El Alcalde, Alberto Arranz.

339

MOZONCILLO

Se hace saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento de

esta población para el reemplazo del corriente año el mozo Fidel García Benito, número 5 del alistamiento, hijo de Fidel y de Ceferina, e ignorándose el paradero del mismo, así como el de su madre, se le cita por el presente para que concurra al acto de la rectificación del alistamiento que ha de tener lugar en esta Casa Consistorial a las once de la mañana del día 27 del actual; al cierre definitivo del mismo, que tendrá lugar a la misma hora del día 10 de Febrero próximo, y por último, al de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en la precitada Casa Consistorial a las ocho de la mañana del día 17 de dicho mes de Febrero; advirtiéndole que de no comparecer a dichas operaciones, sufrirá los perjuicios consiguientes.

Mozoncillo, 22 de Enero de 1935.—El Alcalde, Ignacio de Santos.—El Secretario, Anastasio Olmos.

301

PALAZUELOS DE ERESMA

Para que la junta de conciliación sobre productos de la tierra pueda formar con el mayor acierto posible el repartimiento sobre tales productos para el presente año de 1935, por el presente se requiere a todos los contribuyentes y poseedores de este término municipal, para que en término de quince días presenten en la Secretaría de este ayuntamiento las oportunas declaraciones juradas de todos los productos obtenidos durante el año.

La no presentación de tales declaraciones o de las ocultaciones que se hagan, serán castigadas con arreglo a lo que dispone el artículo 9.° de la correspondiente ordenanza y no podrá reclamar el interesado con los productos que se le señalen por la junta y que considere ésta, que ha obtenido en el término.

Palazuelos de Eresma, 21 de Enero de 1935.—El Alcalde, Jenaro González.—P. S. M. El Secretario, Telesforo García.

302

Censuradas y dictaminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio del año 1934 por el señor Regidor Síndico y Comisión de Hacienda, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, para que durante dicho plazo, sean examinadas por quien lo crea conveniente, y presenten las reclamaciones que consideren oportunas.

Palazuelos de Eresma, Enero 1935.—El Alcalde, Jenaro González.

349

ALDEANUEVA DEL CODONAL

Por el vecino de este pueblo don Mariano Sanz Martín, se ha promovido escrito ante este Ayuntamiento solicitando de la Corporación se le conceda un callejón existente en el casco de la población y su calle del Sol, contiguo a una posesión de su propiedad, y se hace público el contenido de dicha pretensión para general conocimiento del vecindario, a fin de que si alguno se crea perjudicado, pueda justificar las causas y motivos que estime conveniente en el plazo de quince días ante este Ayuntamiento, pues aludida pretensión se hace para edificar sobre el terreno.

Aldeanueva del Codonal, a 21 de Enero de 1935.—El Alcalde, Faustino García.

308

CODORNIZ

Como Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, hago saber: Que debiendo formarse en este Ayuntamiento el reparto correspondiente para la exacción del derecho o tasa sobre el servicio público municipal de Guardería rural de este término, consignado en presupuesto y reglado por su respectiva ordenanza aprobada por la superioridad, se requiere por el presente edicto a todas las personas dueñas o interesadas en el cultivo o aprovechamiento forestal de las fincas que radican en este dicho término, para que en el plazo de quince días justifiquen en la Secretaría de este Ayuntamiento el derecho que con arreglo al artículo de dicha ordenanza que se copia a continuación tengan a ser exceptuados de su inclusión en el mentado reparto; pues pasado el indicado plazo sin haber alegado ni justificado su exención, se considerará que están sujetas y conformes a tributar por el citado servicio.

«Artículo 2.° Estarán exentas del pago de este derecho:

a) Los propietarios o cultivadores que tengan guarda particular jurado, debidamente nombrado, para atender a la custodia especial de sus fincas y lo justifiquen en este Ayuntamiento; y

b) Los dueños de fincas que no explotándolas ellos mismos indiquen y justifiquen quiénes son sus colonos o arrendatarios de las citadas fincas, con expresión del líquido imponible de las mismas, considerándolos en otro caso, sus verdaderos llevadores o cultivadores.

Estas justificaciones tendrán lugar en el plazo que anuncie la Alcaldía».

Codorniz a 18 de Enero de 1935.—El Alcalde, Mariano Sacristán.

301

PALAZUELOS DE ERESMA

Don Jenaro González Yagüe, Alcalde Presidente de este municipio.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día de ayer, ha designado la Junta de conciliación que se dice en el artículo 6 de la Ordenanza sobre productos de la tierra como ingresos del presupuesto municipal del presente año de 1935, y cuya designación ha recaído en los señores siguientes:

Presidente

El Alcalde de este Ayuntamiento o quien le sustituya.

Vocales

Como Concejales: D. Fermín Sanz Alonsó y D. Marcelino Huertas Plaza.

Productores o Agricultores

De Palazuelos: D. Casimiro Manso Marcos y D. Fermín Luquero Agejas.

De Tabanera del Monte: D. Juan Alonso Higuera y D. Benito Agejas García.

De San Cristóbal: D. Francisco de Lucas Velasco y D. Eusebio Plaza de Lucas.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que tal Junta de conciliación, se ha nombrado teniendo en cuenta lo que dispone la Real orden de 26 de Noviembre de 1928 y para que en término de diez días se presenten las reclamaciones u observaciones que crean oportunas, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Palazuelos de Eresma, 21 de Enero de 1935.—El Alcalde, Jenaro González.— P. S. M. El Secretario, Telesforo García.

317

MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS

Incluído en el alistamiento de esta villa el mozo Felipe Serrano Cabrero, hijo de Angel y María, que nació en esta villa el 23 de Agosto de 1914, e ignorándose su paradero, se le cita por el presente para que concurra a los actos siguientes:

1.° A la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 27 de Enero corriente y hora de las once.

2.° A la rectificación definitiva que tendrá lugar el día 10 de Febrero próximo a las once.

3.° Al acto de clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 17 de Febrero próximo a las once.

Martín Muñoz de las Posadas, 20 de Enero de 1934.—El Alcalde, Pablo Caro.

322

NAVAS DE ORO

Hallándose comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del ejerciito del año actual, los mozos Teodoro Piquero Gilpérez, hijo de Eulogio y de Dorotea; Hilario Rubio Rubio, hijo de Delfín y de Agueda, y Abelardo Vela Gómez, hijo de Leandro y de Eugenia, e ignorándose su paradero, se les cita por el presente para que concurran al acto de la rectificación del alistamiento que ha de tener lugar en esta Casa Consistorial, a las diez de la mañana del día 27 del presente mes; al del cierre definitivo del mismo, el día diez del próximo Febrero, y por último al de la clasificación de los mozos alistados el día 17 de dicho mes a la misma hora que para la rectificación; advirtiéndoles que de no comparecer a la última de dichas operaciones, les parará el perjuicio consiguiente.

Navas de Oro, a 22 de Enero de 1935.—El Alcalde, Pedro Crespo.

315

SAMBOAL

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta población el mozo Francisco Barcenilla García hijo de Pedro y Teodora, nació en la misma el día primero de Enero de 1914, y desconociéndose su actual paradero, se le cita por el presente, para que concurra al acto de la rectificación del alistamiento el día 27 del actual a las doce horas en esta Casa Consistorial, al cierre definitivo del mismo que tendrá lugar a la misma hora del día diez de Febrero próximo y por último, al de la clasificación de mozos alistados que tendrá lugar a las ocho de la mañana del día diez y siete de dicho mes; advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio consiguiente.

Samboal, 19 de Enero de 1935.—El Alcalde, Ramón Alonso.

321

TUREGANO

Tercera subasta

Habiendo sido declarada desierta la segunda subasta para el aprovechamiento de productos resinosos en el monte «la Nava y la Vega», número 169 del catálogo, perteneciente a estos propios, consistentes los pinos a resinar por campaña en 15.078 a vida y 719 a muerte, por periodo de un quinquenio, o sean aproximadamente en el quinquenio 75.390 a vida y 3.595 a muerte, y bajo el nuevo tipo de tasación de 14.217 pesetas 30 céntimos anualmente, más los gastos de gestión ténica, importante 903,60 pesetas el primer año, con arreglo a las nuevas tarifas aprobadas por orden de 4 de Diciembre de 1934; se anuncia la tercera subasta, que ha de tener lugar en estas Casas Consistoriales el día 19 de Febrero próximo y hora de las once, en las mismas condiciones que la primera y segunda, excepto el tipo que es el nuevo señalado, y con estricta sujeción a los pliegos de condiciones y demas requisitos que sirvieron de base a aquellas, quedando por tanto nuevamente reproducido el anuncio inserto en el Boletin Oficial número 139, correspondiente al día 14 de Noviembre del año próximo pasado y el modelo de proposición que en el mismo también se inserta.

Turégano 21 de Enero de 1935.—El Alcalde, Frutos Canto.

306

ALDEALENGUA DE SANTA MARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del estatuto municipal vigente, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día seis del actual, acordó la designación de Vocales natos para formación del repartimiento general sobre utilidades para cubrir atenciones municipales en el año actual 1935, a favor de los señores siguientes:

Parte real

Don Timoteo Gadea Arranz, mayor contribuyente por rústica.

Don Domingo Mate Esteban, íd. id. por urbana.

Don Constantino Bermúdez Martín. íd. id. por industrial.

Don Santos Moreno, vecino de Riaza, por territorial rústica.

Parte personal

Don Miguel Berzal Mate, en concepto de mayor contribuyente por rústica.

Don Víctor Martín Aparicio íd. id. por riqueza urbana.

Don Enrique Benito Sanz, íd. íd. por industrial.

Los documentos que han servido de base para estas designaciones, quedarán expuestos al público en la Secretaría municipal por término de siete días siguientes al de la publicación del presente en el Boletin Oficial, a los efectos de examen y reclamación.

Tambien se hace saber por el presente, que toda persona que obtenga en este término municipal alguna utilidad, debe presentar en esta Alcaldía las relaciones a que se refiere el artículo 473 del estatuto municipal dentro de ocho días; con la advertencia que de no verificarlo, serán estimadas por la Junta sin perjuicio de las responsabilidades que según dispone dicho estatuto, pueden exigirse por su omisión o inexactitud.

Aldealengua de Santa María, a 19 de Enero de 1935.—El Alcalde, Francisco Domínguez.

299

COBOS DE SEGOVIA

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado designar vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades de este pueblo y año a los señores siguientes:

Parte personal

D. Julián de Mercado Benito, mayor contribuyente por rústica, vecino de este pueblo.

D. Antonio Agüero García, mayor contribuyente por urbana, vecino.

D. Andrés García de Mercado, mayor contribuyente por industrial.

Parte real

D. Modesto García Fernández, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Alvaro Agüero García, mayor contribuyente por urbana, vecino.

D. Emilio Garcimartín Quintanar, mayor contribuyente por industrial, vecino.

D. Juan Robina Martín, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Los documentos que han servido de base para aludidas designaciones, se hallan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en el plazo de siete días, puedan ser examinados y formularse las reclamaciones oportunas contra repetidas designaciones.

También se hace público, que toda persona o entidad que obtenga alguna utilidad en este término, viene obligada a presentar en esta Alcaldía, relaciones juradas a que alude el artículo 473 del estatuto municipal, en el plazo de quince días; previniendo que de no verificarlo, serán estimadas las utilidades por la Junta, sin perjuicio de la responsabilidad que podrá ser exigida por la omisión.

Cobos de Segovia, 18 de Enero de 1935.—El Alcalde, Andrés García.

307

FUENTEMILANOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 489 del estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 19 del actual, ha designado para ocupar los cargos de Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades que ha de formarse para cubrir el défiicit del presupuesto municipal en el año 1935, los señores siguientes:

Parte real

D. Leandro Reques Miguel, mayor contribuyente con domicilio en el término por contribución territorial, riqueza rústica.

D. Nemesio de Prado Pérez, mayor contribuyente con domicilio en el término por contribución territorial, riqueza urbana.

D.ª Petronilla Escorial González, mayor contribuyente con domicilio fuera del término por contribución territorial, ríqueza rústica.

D. Lope Marazuela Arribas, mayor contribuyente por contibución industrial y de comercio.

Parte personal

D. Aldolfo Gila Miguel, mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica.

D. Pablo Allas Herrero, mayor contribuyente por territorial, riqueza urbana.

D. Plácido Maroto Yagüe, mayor contribuyente, por industria y del comercio.

Fuentemilanos, 21 de Enero de 1935.—El Alcalde, Mauricio Allas.

316

HONTORIA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 18 de los corrientes, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 489 del estatuto municipal y demás disposiciones complementarias, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto del actual ejercicio, correspondiéndoles a los señores siguientes:

Parte real

D. Victoriano Matesanz de Frutos, primer contribuyente por rúttica, vecino.

D. Juan de Frutos García, ídem por urbana, íd.

D. Gabriel Pascual Rincón, ídem por industrial, íd.

D. Pedro Rodríguez delToro, ídem íd. por rústica, forastero.

Parte personal

D. Pablo Isabel Matesanz, primer contribuyente por rústica.

D. Narciso García de las Heras, íd. por urbana.

D. José Hernando Martín, íd. por industrial.

Igualmentese hace saber, que toda persona que obtenga alguna utilidad en este término municipal, tanto vecino como forastero, se halla obligado a presentar en esta Alcaldía, relación jurada de las rentas o rendimientos que han de ser objeto de gravamen en ambas partes del reparto, dentro de los ocho días siguientes a la publicación del presente en el Boletín Oficial.

Hontoia, 23 de Enero de 1935.—El Alcalde, Julián Cañas.

347

CUELLAR

Habiendo sido comprendidos en los preliminares del alistamiento de esta villa, como naturales de la misma, los mozos Emilio Cabrero Cuadrado, hijo de Andrés y Teresa, que nació el 17 de Diciembre de 1914; Manuel Rodríguez Jiménez, hijo de Deogracias y Obdulia, nacido en 19 de Septiembre de 1914; Emilio Sánchez Martín, hijo de Francisco y de María, nacido en 23 de Enero de 1914; Carlos Recaredo Torres Martín, hijo de Antonio y Teresa, nacido el 20 de Septiembre de 1914, e ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial los días 10 y 17 de Febrero, en que respectivamente tendrán lugar los actos de cierre definitivo del alistamiento y declaración de soldados; apercibiéndoles que si no comparecen ni alegan justa causa que se lo impida, se les instruirá expediente de prófugo.

Cuéllar, a 25 de Enero de 1935.—El Alcalde, Mariano de la Torre Quiza.

346

BECERRIL

Para atender al pago de atenciones carcelarias, dotaciones de titulares de Médico. Practicante y Comadrona, el Ayuntamiento ha propuesto la formación de un expediente de suplemento de crédito para completar su asignación.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda munipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público el expediente para que durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, se presenten las oportunas reclamaciones.

Bercimuel, 2 de Enero de 1935.—El Alcalde, Eleuterio Arranz.

348

EL ESPINAR

En virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de contratación municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de cuatro días, a contar del en que el presente anuncio se inserte en el Boletin Oficial de la provincia, el acuerdo y pliego de condiciones para la subasta de la exacción de cuotas del aprovechamiento de piedra de los montes y terrenos de propios, a fin de que durante dicho plazo, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

El Espinar, 25 de Enero de 1935.—El Alcalde, Tomás Hernangómez.

332

FUENTE EL OLMO DE ISCAR

Habiendo sido comprendido en el alistamiento practicado por este municipio para el reemplazo actual, el mozo Mauro Medialdea Martín, hijo de Pedro y de María que nació el 15 de Enero de 1914, e ignorándose su actual paradero, se le cita poi la presente para que concurra a los actos de rectificación de dicho alistamiento, rectíficación definitiva del mismo y clasificación de soldados, que han de tener lugar en esta Casa Consistorial los días 27 del mes actual, 10 y 17 de Febrero próximo; bajo el apercibimiento de ser declarado prófugo si no compareciere ni alegase justa causa que se lo impidiera.

Fuente el Olmo de Iscar a 21 de 1935.—El Alcalde, Florencio Alonso.

350

SANGARCIA

Incluído en el alistamiento formado en este pueblo y año para el reemplazo del Ejército, el mozo Manuel Jiménez Jiménez, hijo de Vicente y Damiana, el cual nació en esta localidad, e ignorando el paradero del mismo, así como el de sus padres, tutores o representantes, se les cita por el presente para que concurran a esta Casa Consistorial a los actos siguientes:

1.° El día 27 del actual y once horas, a la rectificación del alistamiento.

2.° El 10 de Febrero próximo, a las once horas, a la rectificación definitiva y cierre del alistamiento.

3.° El 18 de aludido Febrero y diez horas, a la sesión pública de clasificación y declaración de soldados.

Se previene a dicho mozo que si dejare de comparecer sin justificar la causa que lo impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, siendo declarado prófugo.

Sangarcía, 22 de Enero de 1935.—El Alcalde, Andrés Gordo.

333

TRESCASAS

Formado por la Junta general el reparto de utilidades que ha de servir de base para el déficit del presupuesto del corriente año en sus dos partes real y personal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, hallándose unidos al reparto todos cuantos documentos se han tenido para su formación; se previene que pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten por justas que sean.

Dado en Trescasas, a 24 de Enero de 1935.—El Presidente, Francisco Rodríguez.

334

OTERO DE HERREROS

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de esta población, para el reemplazo del ejército del actual año, el mozo Angel Pascua Cid, hijo de Florencio y Antonia, e ignorándose el paradero del mismo, se le cita por medio del presente para que concurra al acto de la rectificación del alistamiento que ha de tener lugar en esta Casa Consistorial a las once de la mañana del día 27 del corriente, al del cierre definitivo del mismo que tendrá lugar a la misma hora del día 10 de Febrero próximo y por último al de clasificación de los mozos alistados que tendrá lugar en la precitada Casa Cosistorial a las diez de la mañena del día 17 de dicho mes de Febrero; advirtiéndole que si no comparece a dichas operaciones, le pararán los perjuicios consiguientes.

Otero de Herreros, 16 de Enero de 1935.—El Alcalde, Juan Blasco.

340

VALLERUELA DE SEPULVEDA

Don José Barrio Gilarranz y D. Manuel Velasco Barrio, Presidentes accidentales de las comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento sobre utilidades para cubrir el déficit del presumuesto municipal ordinario en el año actual de 1935.

Hacemos saber: Que habiendo de designarse los vocales electivos de estas comisiones por elección directa y secreta entre electores comprendidos en las listas, se tendrán presentes para estas elecciones las siguientes reglas.

1.ª Las elecciones empezarán a las nueve de la mañana y terminarán a las doce de la misma, del día 3 de Febrero próximo, en la Casa Consistorial de este pueblo, entre los vocales natos de estas comisiones.

2.ª Cada elector podrá votar en papeleta impresa o manuscrita a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija, cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real y tres vecinos para la personal, o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y proclamación de los vocales electos puede presentarse en el plazo de tres días, ante la comisión de escrutinio y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes ante el Tribunal provincial de repartos de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vallercela de Sepúlveda, 25 de Enero de 1935.—Los Presidentcs, José Barrio.—Manuel Velasco.

354

GARCILLAN

Don Quiterio Ayuso Escobar y don Vicente Llorente Ayuso, Presidentes de las comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento sobre utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario en el año próximo de 1935.

Hacemos saber: Que habiendo de designarse los vocales electivos de estas comisiones por elección directa y secreta entre electores comprendidos en las listas, se tendrán presentes para estas elecciones las siguientes reglas:

1.ª Las elecciones empezarán a las nueve de su mañana y terminarán a las doce de la misma el día 3 de Febrero próximo en la Casa Consistorial de este pueblo ante los vocales natos de estas comisiones.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiéndola a mano con la mayor claridad, el nombre y apellidos de quien elija, cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real, y tres vecinos para la personal, o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y proclamación de los vocales electos, pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta, pueden ser reclamados en los cinco días siguientes ante el Tribunal provincial de repartos.

Garcillán, 19 de Enero de 1935.—Vicente Llorente.—Quiterio Ayuso.

310

CARBONERO DE AHUSIN

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del ejército de este año, el mozo Pascual Braña Cela, que nació en este pueblo el día 13 de Enero de 1914, hijo de Juan-Lorenzo y Modesta, y no teniendo noticias del paradero de dicho mozo, se le cita por medio del presente para que concurra al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las once de su mañana del día 27 del actual mes; al cierre definitivo del mismo que tendrá lugar a la misma hora del día 10 de Febrero próximo, y por último, al de la clasificación de los mozos alistados, que tendrá lugar en la precitada Casa Consistorial a las ocho de la mañana del día 17 de dicho mes de Febrero; debiendo advertirle que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Carbonero de Ahusin, a 18 de Enero de 1935.—El Alcalde, Fructuoso Rincón.

314

NAVARES DE AYUSO

Las cuotas del reparto de utilidades del pasado año de 1934, se podrán hacer efectivas en período voluntario, hasta el día 10 del próximo mes de Marzo, y a tal efecto se han señalado los días 15 al 17 inclusive de Febrero y el 1.° al 10 de Marzo en las formas que dispone el estatuto de recaudación, los cuales se encontrará el recaudador municipal constituido en cobranza en la oficina recaudadora.

Lo que se anuncia en el Boletin Oficial, para conocimiento de cuantos contribuyentes pudieran interesarles.

Navares de Ayuso, a 21 de Enero de 1935.—El Alcalde, Librado Calvo.

307

FUENTEMILANOS

Debiendo de procederse por las Comisiones de evaluación y junta general de repartos, oportunamente nombradas a la estimación de utilidades, como base para formar el repartimiento establecido por el estatuto municipal en su sección décimo tercia; por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales de conformidad con el artículo 478 del referido estatuto y el 3.° de la ordenanza del repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente en el Boletin Oficial de la provincia, en la oficina Consistorial, las relaciones juradas de sus utilidades, cuyas hojas serán facilitadas por la Secretaría del Ayuntamiento.

Del propio modo se hace público la obligación que se halla todo residente en este término municipal de atender a los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios y ajenos le hagan las Comisiones de evaluación y junta general; pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes de conformidad con lo prevenido en el artículo 478 ya citado en su apartado quinto.

Fuentemilanos, 21 de Enero de 1935.—El Alcalde, Mauricio Allas.

313

REVENGA

Todo propietario, tanto vecino como forastero, que posea en este distrito municipal alguna finca urbana habitada, presentará en esta Alcaldía en el plazo de quince días, a partir desde que el presente sea inserto en el Boletín Oficial, copia del contrato de inquilinato para apreciar la renta del alquiler; transcurridos los cuales sin haberlo realizado, se hallará conforme con la cuota que el Ayuntamiento le asigne en el padrón de inquilinato del actual ejercicio.

Revenga 22 de Enero de 1935.—El Alcalde, Zacarias Herranz.

330

SAUQUILLO DE CABEZAS

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etcétera, en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personss lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el Boletin Oficial de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Sauquillo de Cabezas, 23 de Enero de 1935.—El Alcalde, Valentin López.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Juarros de Voltoya.
Castrillo de Sepúlveda.
Fuentidueña (Comisión gestora).

353

VILLAR DE SOBREPEÑA

Aprobado por la Comisión de hacienda el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año actual de 1935, se halla expuesto dicho documento con los demás justificantes en la Secretaría municipal, por el término de ocho días hábiles, donde podrá ser examinado por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente, durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, a tenor de lo dispuesto en el art. 5.° del reglamento de hacienda municipal vigente.

Villar de Sobrepeña, 23 de Enero de 1935. — El Alcalde interino, Pablo Mingo.

254

ABADES

Don José Moreno Aragoneses y don Evaristo Allas Llorente, Presidentes de las comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades del año actual,

Hacen saber: Que habiendo de designarse los vocales electos de dichas comisiones por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas publicadas en el día de hoy, se tendrá presente para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las diez y terminará a las trece del día 3 de Febrero próximo en esta Casa Consistorial, ante los vocales natos de estas comisiones.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escrita con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija, los contribuyentes, seis para la parte real, cuatro vecinos y dos forasteros; tres vecinos para la parte personal, o sean tantos como vocales han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los vocales electos pueden presentarse en el plazo de tres días ante la comisión de escrutinio y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación, ante el tribunal provincial de repartos.

Abades, 12 de Enero de 1935.—El Presidente, José Moreno.—El Presidente, Evaristo Allas.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Relación de los Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se expresan, para todas las elecciones que se celebren en el año próximo, a los efectos del artículo 22 de la vigente ley electoral.

Pueblos, distritos, secciones y locales

Otones de Benjumea. — Unico. — Unica. Escuela unitaria de niños.

Santibáñez de Ayllón. — Unico.— Unica. Escuela nacional de niñas.

Encinas.—Unico.—Unica. Escuela nacional mixta.

Juarros de Voltoya.—Unico.—Unica. Escuela nacional de niños.

Aldehuela del Codonal.— Unico.— Unica. Escuela nacional mixta.

Muñopedro.—Unico. — Unica. La escuela de niños.

Losana de Pirón..—Unico.--Unica. Escuela pública.—Caz, 4.

En cumplimiento del artículo 36 de la ley de 8 de Agosto de 1907, las Juntas municipales que a continuación se citan han acordado designar para Presidente y Suplente de las respectivas mesas, en cuantas elecciones tengan lugar durante el actual bienio, a los señores siguientes:

MUÑOPEDRO

Presidente: D. Santos Sánchez Hernández; suplente: D. Cleto Barrio Hernando.

OTONES DE BENJUMEA

Presidente: Don José Arribas Hernansanz; suplente: D. Francisco López de la Cruz.

MATABUENA

Presidente: D. Juan Gil Fernández; suplente: D. Juan Sánchez Cristóbal.

LOSANA DE PIRON

Presidente: D. Valeriano Ejido Gómez; suplente: D. Ruperto Herranz Gómez.

VILLOSLADA

Presidente: D. Gregorio Minguez de Miguel; suplente: D. Cecilio Lumbreras Alvarez.

PINARNEGRILLO

Presidente: D. Gabriel Muñoz Santos; suplente: D. José Herrero Tejedor.

SANTIUSTE DE PEDRAZA

Presidente: Don Domingo Martin Ruiz; suplente: Don Mariaoo Esteban Ejido.

JUZGADOS MUNICIPALES

342

SEGOVIA

En providencia de hoy dictada por el Sr. Juez municipal de esta ciudad en virtud de denuncia hecha en Comisaría de vigilancia por el sereno municipal, Pedro Martín, por escándalo que puede constituir falta, se ha acordado citar al Sr. Fiscal municipal y a José Antolín Vázquez, sin domicilio conocido, para que **el día seis** del próximo Febrero y hora de las once y media de su mañana, comparezca en la Audiencia de este Juzgado sito en Trinidad, 3 bajo, a celebrar juicio verbal de faltas promovido por el sereno municipal don Pedro Martín; previniéndole que habrá de concurrir a dicho acto con las pruebas que intente valerse y apercibido que de no comparecer incurrirá en la multa de 25 pesetas y le parará el perjuicio correspondiente en derecho.

Y para que le sirva de citación expido el presente para su inserción en el Boletin Oficial de esta provincia que firmo en Segovia, a veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Conde.

En providencia de hoy dictada por el Sr. Juez municipal de esta ciudad en virtud de denuncia sobre hechos que pueden constituir faltas, se ha acordado citar al Sr. Fiscal municipal y a Angel de Pablos Bayón, sin domicilio conocido, para que el día seis del próximo Febrero y hora de las once de su mañana, comparezca en la Audiencia de este Juzgado sito Trinidad, número 3 bajo, a celebrar juicio verbal de faltas promovido por don Pablo Santiuste Madurga, contra Angel de Pablos Bayón, por hurto; previniéndole que habrá de concurrir a dicho acto con las pruebas que intente valerse, y apercibido que de no comparecer incurrirá en la multa de 25 pesetas y le parará el perjuicio correspondiente en derecho.

Y para que le sirva de citación expido la presente para su inserción en el Boletin Oficial de esta provincia que firmo en Segovia, a veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Conde.

322

Juzgado de Instrucción de la I.ª División Orgánica

Noguerol Sabio (Mateo), telegrafista que fué de la Academia de Artillería (Segovia), desde el 1.° de Septiembre de 1922 a fin de Octubre de 1927, y cuyos demás particulares se desconocen, comparecerá ante el Comandante Juez instructor permanente de la 1.ª División Orgánica don Carlos García Bravo, (que tiene su despacho oficial en el Ministerio de la Guerra, Pabellón de Aviación, piso 3.°), en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de este edicto en los *Diarios Oficiales*, con el fin de prestar declaración en información que se instruye a favor del ex Capitán de Artillería don José Galán Arrabal.

Madrid, 10 de Enero de 1935.—El Comandante Juez, Carlos García Bravo.

283

Academia de Artillería e Ingenieros

Debiendo proceder a la venta en pública subasta de dos mulos de desecho que tiene este Centro; se hace presente que dicho acto tendrá lugar en la plazuela del mismo a las *once* horas del día 31 del corriente mes, siendo el importe de este anuncio de cuenta de aquel a quien se adjudiquen dichos semovientes.

Segovia, 18 de Enero de 1935. — El Comandante Jefe del detall. (Firmado).

IMPRENTA PROVINCIAL